



# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 088-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 06 de Marzo del 2024

## VISTO:

El Informe N° 001-2024-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ-PMAAP., Informe N°16-2024-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ.-OPA., Informe N°050-2024-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ.-OPA., y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607 y lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Gobierno Regional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; cuyo titular es el Gobernador Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales, quienes son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 342-2022-DRA.MOQ de fecha 04 de abril del 2022 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura, el mismo que como anexo forma parte de la citada Resolución;

Que, con Informe N° 001-2024-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ-PMAAP., el Coordinador del Programa de Maquinaria Agrícola Agroindustriales y Pesada Tec. Arturo Manchego Flores, solicita la modificación del TUSNE – 2024, correspondiente a los precios de recaudación por los diferentes rubros de la Institución, teniendo en cuenta que se ha modificado al UIT para el presente ejercicio, en aplicación el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, establece disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar cobros correspondientes, cautelándose la legalidad y las condiciones respectivas; por lo que remite la actualización del TUSNE para su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, a través del Informe N° 016-2024-GRM-GGR-GRDE/DRA.MOQ-OPA el Director de la Oficina de Planificación Agraria, remite la propuesta del nuevo cuadro actualizado conteniendo la opinión técnica favorable para la emisión del acto administrativo que modifique la Resolución Directoral de Agricultura N° 061-2023-DRA.MOQ., de fecha 09 de febrero del 2023, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente, por cuanto se requiere actualizar los tarifarios del mercado local y la depreciación de maquinaria para su mantenimiento y reposición de repuestos para su funcionamiento;

Que, con Informe N°016-2024-GRM-GGR-GRDE/DRA.MOQ-OPA., el Director de la Oficina de Planificación Agraria concluye que, se ha procedido a subsanar con las omisiones anotadas del proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo -TUSNE 2024;

Que, el acápite 212.1.3, numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros;

Que, respecto a la figura de revocación de actos administrativos, según Morón Urbina: La revocación consiste en la potestad excepcional que la ley confiere a la administración para de manera directa, de oficio y mediante un nuevo Acto Administrativo modificar, reformar, sustituir (total o parcialmente), o simplemente extinguir los efectos jurídicos futuros de un Acto



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
El feletario que escribe, autentica la presente COPIA FIEL AL ORIGINAL que he tenido a la vista, queda anotado con número de registro 3 en el folio 286 del libro respectivo conforme a ley.  
VALIDO SOLO PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

13 MAR 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
TEC. ARTURO JAIME MANCHEGO FLORES  
FEDATARIO TITULAR  
R.D N° 016/2023-DRA.MOQ.



# Resolución Directoral Regional de Agricultura

N° : 088-2024-DRA.MOQ  
Fecha : 06 de Marzo del 2024

Administrativo generado conforme a derecho (válido y eficaz) fundándose en la necesidad de adecuarse a una necesidad extrínseca posterior: el interés público sobreveniente";

Que, a través del Decreto Supremo N° 309-2022-EF se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2022 como índice de referencia es de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/. 4,950.00);

Que, estando a los documentos del visto y a lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que modifique la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 342-2022-DRA.MOQ consistente en el Texto Único de Servicios no Exclusivos de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023-GR/MOQ, y contando con las visaciones respectivas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Resolución Directoral de Agricultura N° 061-2023-DRA.MOQ.,** que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, de acuerdo al Decreto Supremo 309-2023-EF, para aplicación del Año Fiscal 2024; cuyo texto queda redactado conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a las oficinas de Planificación Agraria, Administración, Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, Programa de Maquinaria Agrícola Agroindustrial y Pesada, y demás entes que corresponda en el plazo y forma previsto por Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
MAG. PRESCILIO ALCANTARA MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR REGIONAL

PAME/D.DRA.MOQ  
MLPC/OAJ

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

El fedatario que suscribe, autentica la presente COPIA FIEL AL ORIGINAL que he tenido a la vista, queda anotado con número de registro 35 en el folio 286 del libro respectivo conforme a ley.

VALIDO SOLO PARA PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

Moquegua, 13 MAR 2024

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA

TEC. ARTURO JAIME MANCHEGO FLORES  
FEDATARIO TITULAR  
R.D. N° 016-2023 DRA.MOQ.

TEC. ARTURO JAIME MANCHEGO FLORES  
FEDATARIO TITULAR  
R.D. N° 016-2023 DRA.MOQ.

TEC. ARTURO JAIME MANCHEGO FLORES  
FEDATARIO TITULAR  
R.D. N° 016-2023 DRA.MOQ.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA MOQUEGUA  
REGISTRO DE AGENCIAS  
15





## INTRODUCCION

El presente Texto Único de Servicios No Exclusivos -2024 ,en adelante el TUSNE, consolida todo los servicios no exclusivos , que brinda la Dirección Regional de Agricultura- Moquegua, estos Servicios No exclusivos son también prestados por el sector privado, considerado que no todos los ciudadanos pueden acceder al servicio brindado por el tercero , dado el precio o la limitada cobertura, algunas organizaciones regionales o locales, deciden también prestar dichos servicio, dicho servicio debe responder a un interés público expícito para que no sea catalogado como competencia desleal.

El TUSNE es un instrumento técnico que brinda información a los productores y a la ciudadanía sobre los bienes, servicios, requisitos, derecho de tramitación, inicio del procedimiento y la autoridad competente para resolver los servicios ofertados en la entidad.

Para el proceso de elaboración y formulación del TUSNE de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, se siguió el siguiente orden:

- Inventario de Servicio No exclusivos
- Diagnóstico y costeo de los servicios No Exclusivos al valor de la UIT año 2024
- Presentación del informe técnico para la aprobación del TUSNE.

### I. BASE LEGAL:

Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS

Art.4° de la Ley N° 27867, ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la entidad tiene por finalidad; fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, que significa garantizar la continuidad de los servicios públicos, y que los servicios no exclusivos que presta dentro de sus facultades y legalidad, el mismo se garantice su continuidad para no perjudicar a los ciudadanos.

Decreto Supremo N° 088-2001-PCM establece disposiciones aplicables a las entidades del sector publico para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; cautelándose la legalidad y las condiciones respectivas.

Decreto Supremo N° 309-2023-EF. Que eleva el valor de la Unidad positiva Tributaria (UIT) de S/4,950.00 a S/ 5,150 para el año fiscal 2024.

Ley N° 31953 Ley de presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2024.





## **II. OBJETIVO**

*Dar a conocer las tasas de los servicios no exclusivos ofrecidos para la Dirección Regional de Agricultura Moquegua, compiladas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos, determinada a través de la metodología de costo para procedimientos administrativos.*



## **III. ALCANCE**

*El presente documento es de aplicación, observación y cumplimiento en todos los Órganos estructurados de la Dirección Regional de Agricultura Moquegua*



## **IV. CUMPLIMIENTO**

*La dependencia encargada de hacer cumplir el presente instrumento técnica en la Sede Central y Agencias Agrarias, será la Oficina de Administración sin perjuicio del seguimiento de evaluación, monitoreo y verificación, por parte de los funcionarios o servidores correspondientes.*





TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - MOQUEGUA

N° ORD	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE
			TASA UIT %	SOLES S/.		
<b>DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA</b>						
1	Copia fotostática debidamente autenticada por Fedatario del documento que obren en el Expediente Administrativo, excepto planos. Resoluciones Directorales Títulos Contratos de Compra Venta de Tierras Eriazas Otros documentos de expedientes administrativos Autenticada por Fedatario Excepto planos - Base Legal : T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS	Solicitud dirigida al Director Regional. Recibo de Pago	0.086	4.50 hoja	Área de Trámite Documentario	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
2	Copia fotostática simple de documentos que obren en el expediente Administrativo Resoluciones Directorales Títulos Contratos de Compra Venta de Tierras Eriazas Base Legal : T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019 - JUS. Base Legal : T.U.O de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 043-2013 -PCM. Ley Transparencia	Solicitud dirigida al Director Regional. Por cada folio A-4 Por cada folio A-3 Plano hasta 1.00m. Plano mas 1.00 m.	0 0 0 0	0.20 0.40 10.00 17.00	Área de Trámite Documentario	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
3	Copia fotostática simple o debidamente autenticada por Fedatario del Plano contenido en el Expediente Administrativo. DEBE SER: COPIA AUTENTICADA POR FEDATARIO DEL PLANO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Base Legal : T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019 - JUS.	Solicitud dirigida al Director Regional. Recibo de Pago A-0 A-1 A-2 A-3 A-4	0.383 0.235 0.138 0.112 0.086	20.00 12.00 7.00 6.00 4.00	Trámite Documentario	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria

Nota : Los costos no incluyen I.G.V.





TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - MOQUEGUA

N° ORD	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE
			TASA UIT %	SOLES S/.		
4	Copia Informativa del plano catastral en formato A4 Base Legal : TUO Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.	Solicitud dirigida al Director Regional Recibo de Pago	0.22	11.00	Área de Trámite Documentario	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria
5	Expedición de constancia de posesión para fines exclusivos. Base Legal: TUO Ley 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019 R.D.R.A. N° 002-2021-DRA-MOQ	Solicitud dirigida al Director Regional Recibo de Pago derecho de tramite	0.22	11.00	Area de Tramite Documentario	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - Agencias Agrarias
6	Inspección ocular: El solicitante pagará por cada predio, el monto es variable y depende de la extensión y ubicación del predio. Base Legal: TUO Ley N° 27444 aprobado D.S.N°004-2019-JUS. Inspección de 0 a 15 Kilómetros Inspección de 15 a 50 Kilómetros Inspección de 50 a 100 kilómetros Inspección de 100 a mas kilómetros	Recibo de pago	1.088 3.531 7.407 10.123	56.00 182.00 381.00 521.00	Área de Trámite Documentario	Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria y Agencias Agrarias

Nota : Los Costos No Incluyen I.G.V.





TEXTO ÚNICO SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA - MOQUEGUA

N° ORD	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE
			TASA UIT S/.	SOLES S/.		
<b>DIRECCION DE INFORMACION AGRARIA</b>						
<b>OFICINA DE ADMINISTRACION</b>						
7	Alquiler de Auditorium (Evento) Base Legal: TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S.N° 004-2019-JUS.	Solicitud dirigida al Director Regional. Recibo de Pago		178.00	Área de Trámite Documentario	Unidad de Logística
<b>PROGRAMA DE MAQUINARIA AGRICOLA AGROINDUSTRIAL Y PESADA</b>						
8A	Alquiler de volquete 340HP Alquiler de Excavadora (CAT) Alquiler de Cargador frontal Tractor D-85 sobre oruga (komatzu) Alquiler de Rotocultor	Solicitud dirigida al Director Regional de Agricultura. Recibo de pago ( en caso lo amerite)	2.50 3.50 4.34 6.48 1.57	129.00 hora 180.00 hora 224.00 hora 334.00 hora 81.00 hora	Área de Trámite Documentario	Programa de Maquinaria Agrícola, Agroindustrial y Pesada

Nota : Los Costos No Incluyen I.G.V., excepto maquinaria pesada. + Alquiler Maquina Secca









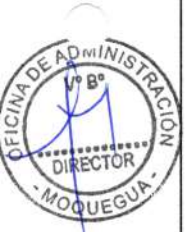
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL ALQUILER DEL AUDITORIO ( SOLES)

OFICINA DE ADMINISTRACION

Nº	PROCEDIMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	EL PROCEDIMIENTO
		<b>COSTOS DIRECTOS</b>				<b>132.69</b>
		<b>Mano de obra</b>				<b>40.00</b>
		Personal de servicio	1	Retribucion	1200	40.00
		<b>Materiales e implementos</b>				<b>92.69</b>
		Detergente	0.5	bolsa	2	2.00
		Desinfectante COVID-19	2	litro	10	20.00
		Hipoclorito de sodio	0.3	litro	3	0.90
		Utiles de aseo	1	Glb.	50	6.00
		Alquiler de silla	1	Glb.	1	60.00
		Mantenimiento del local	1	Glb.	1000	3.79
		<b>COSTO FIJO</b>				<b>45.00</b>
		Agua				15.00
		Luz				30.00
		<b>COSTO TOTAL DEL ALQUILER DEL AUDITORIUM SIN EQUIPO</b>				<b>177.69</b>

1

Evento





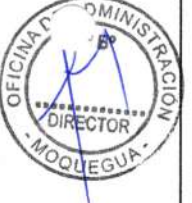
**ESTRUCTURA DE COSTOS ( SOLES )**

**DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA**

Nº	PROCEDIMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL PROC.
1	Fotocopiado de documentos fedateados	<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
		Hoja A-4	1	Und.	0.03	
		Toner	1	Und.	0.08	
		<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				
		Equipo depreciacion	1	Glb.	0.30	
		<b>OTROS COSTOS</b>				
		Fedatario/Certificador	1	Visado	3.00	
<b>TOTAL COSTO</b>						<b>4.50</b>
2	Fotocopiado de documentos	<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
		Hoja A-4	1	Und.	0.03	
		Toner	1	Und.	0.08	
		<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				
		Equipo depreciacion	1	Glb.	0.10	
		<b>OTROS COSTOS</b>				
<b>TOTAL COSTO</b>						<b>0.20</b>
3	copia autenticada del plano contenido en el expediente	<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
		Hoja A-3	1	Und.	0.30	
		Tinta	1	Und.	2.00	
		<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				
		Equipo depreciacion	1	Glb.	0.30	
		<b>COSTO FIJO</b>				
		Energia eléctrica			0.25	
Fedatario	1	Visado	3.00			
<b>TOTAL COSTO</b>						<b>5.85</b>
4	copia autenticada del plano contenido en el expediente	<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
		Hoja A-2	1	Und.	0.60	
		Tinta	1	Und.	2.58	
		<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				
		Equipo depreciacion	1	Glb.	0.30	
		<b>COSTO FIJO</b>				
		Energia eléctrica			0.50	
Fedatario	1	Visado	3.00			
<b>TOTAL COSTO</b>						<b>6.98</b>
5	copia autenticada del plano contenido en el expediente	<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
		Hoja A-1	1	Und.	2.00	
		Tinta	1	Und.	3.50	
		<b>COSTOS INDIRECTOS</b>				
		Equipo depreciacion	1	Glb.	1.50	
		<b>COSTO FIJO</b>				
		Energia eléctrica			2.00	
Fedatario	1	Visado	3.00			
<b>TOTAL COSTO</b>						<b>12.00</b>







9

Inspeccion ocular: El solicitante pagará por cada predio, el monto es variable y depende de la extension y ubicacion del predio.

Inspeccion de 00 a 15 Kilómetros				
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
personal ( Ing. Agronomo, Abogado, Topografo)	3	prof.	7.00	21.00
Equipo topogr.depreciacion	1	Glb.	5.00	5.00
<b>COSTO INDERECTO</b>				
Combustible	1	Gln	19.00	19.00
Movilidad .depreciacion	1	Glb.	5.00	11.00
<b>TOTAL COSTO</b>				<b>56.00</b>
Inspeccion de 15 a 50 Kilómetros				
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
personal ( Ing. Agronomo, Abogado, Topografo)	3	prof.	29.00	87.00
Equipo topogr.depreciacion	1	Glb.	8.00	8.00
<b>COSTO INDERECTO</b>				
Combustible	4	Gln	19.00	76.00
Movilidad .depreciacion	1	Glb.	11.00	11.00
<b>TOTAL COSTO</b>				<b>182.00</b>
Inspeccion de 50 a 100 kilómetros				
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
personal ( Ing. Agronomo, Abogado, Topografo)	3	prof.	55.00	165.00
Equipo topogr.depreciacion	1	Glb.	11.00	11.00
<b>COSTO INDERECTO</b>				
Combustible	9	Gln	20.00	180.00
Movilidad .depreciacion	1	Glb.	25.00	25.00
<b>TOTAL COSTO</b>				<b>381.00</b>
Inspeccion de 100 a mas kilómetros				
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				
personal ( Ing. Agronomo, Abogado, Topografo)	3	prof.	75.00	225.00
Equipo topogr.depreciacion	1	Glb.	16.00	16.00
<b>COSTO INDERECTO</b>				
Combustible	12	Gln	20.00	240.00
Movilidad .depreciacion	1	Glb.	40.00	40.00
<b>TOTAL COSTO</b>				<b>521.00</b>

